

**DOF: 16/12/2011**

**ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de dicha Secretaría.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.**

SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 14, 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1, 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

#### **CONSIDERANDO**

Que del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se desprende que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que, para la mejor organización del trabajo, podrá delegarlos en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas atribuciones que deban ser ejercidas por dichos titulares;

Que los artículos 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud establecen que el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario, y que para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 19, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, y

Que es conveniente agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la autorización de las erogaciones mencionadas en el considerando anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones aplicables; en razón de lo anterior, se estima necesario delegar dicha facultad en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

**SEGUNDO.-** Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de la facultad que se delega, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señalen las disposiciones aplicables.

El Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, las unidades administrativas y órganos desconcentrados que participen en la organización, desarrollo, contratación, pagos y otros aspectos relacionados con los conceptos que se indican en el artículo primero de este Acuerdo, deberán integrar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los expedientes en los que se incluya la documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones normativas mencionadas.

**TERCERO.-** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas rendirá al Titular del Ramo, un informe por escrito de las autorizaciones realizadas conforme al presente Acuerdo delegatorio.

**CUARTO.-** La delegación de la facultad a que se refiere el presente instrumento no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Salud.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Distrito Federal, al primer día del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.